



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0588** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 AGO 2018**

VISTO: La Resolución Directoral Regional Nº 0439-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 22 de junio de 2018; Informe Nº 734-2018/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 26 de junio de 2018; Informe Nº 1039-2018-GRP-440000-440010-440014 de fecha 03 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0439-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 22 de junio de 2018, se resolvió **DESIGNAR** al Ingeniero JUAN CARLOS TRASMONTE BARRIENTOS como supervisor del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-124, TRAYECTORIA EMP. PE-1NT (MORROPÓN)-YAMANGO-DV. CHOCO- LOS BOSQUES- ALTAMIZA- EMP. PE-1NR (TIERRA COLORADA)-TRAMO: PE-1NR (MORROPON)-YAMANGO- CHOCO";

Que, mediante Informe Nº 734-2018/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 26 de junio de 2018; el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial recomienda a la Dirección de Caminos la rectificación de la Resolución Directoral Regional Nº 0439-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 22 de junio de 2018 en el considerando 18;

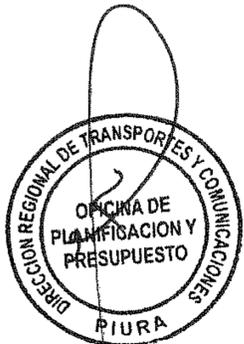
Que, con Informe Nº 1039-2018-GRP-440000-440010-440014 de fecha 03 de julio de 2018, el Director (e) de Caminos solicita al Director Regional rectificación de la Resolución Directoral Regional Nº 0439-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 22 de junio de 2018 que resolvió **DESIGNAR** al Ingeniero JUAN CARLOS TRASMONTE BARRIENTOS como supervisor del servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-124, TRAYECTORIA EMP. PE-1NT (MORROPÓN)-YAMANGO- DV. CHOCO- LOS BOSQUES- ALTAMIZA- EMP. PE-1NR (TIERRA COLORADA)-TRAMO: PE-1NR (MORROPON)-YAMANGO- CHOCO", al haberse incurrido en error material en el considerando 18 de la mencionada resolución;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 21444 Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 201, numeral 201.1 que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a Instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" en tanto que, el numeral 201.2 dispone "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, siendo así y al verificarse que no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión conforme lo expresa la norma antes referida es procedente rectificar el error material advertido en el considerando 18 de la Resolución Directoral Regional Nº 0439-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 22 de junio de 2018, en el extremo que se había consignado erróneamente el nombre del servicio;

Con la visación de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero de 2016 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0588** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **02 AGO 2018**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignar en el considerado 18 de la Resolución Directoral Regional N° 0439-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 22 de junio de 2018

Considerando Dieciocho:

DICE:

"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA EMP.PE-1NT-LOS MOLINOS DE SANGULI-ARADAS DE CHONTA-EMP.PI-120 (DV.MONTERO) DE LA REGIÓN PIURA"

DEBE DECIR:

"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-124, TRAYECTORIA EMP. PE-1NT (MORROPÓN)-YAMANGO- DV. CHOCO- LOS BOSQUES- ALTAMIZA- EMP. PE-1NR (TIERRA COLORADA)-TRAMO: PE-1NR (MORROPON)-YAMANGO- CHOCO"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, al contratista CONSORCIO YAMANGO, sito en Calle Junín N° 483 Oficina N° 403 Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

MSE ING. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

